



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SUPERMERCADO SANTA ISABEL CARLOS OSSANDON – LA REINA

DFZ-2024-901-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler C.	
Revisado	Anita Lepín P.	
Elaborado	Carlos Cerón SERCOAMB 019-02 CÓDIGO ETFA: 019-02	

DICIEMBRE 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: SUPERMERCADO SANTA ISABEL CARLOS OSSANDON – LA REINA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Carlos Ossandón N°1301, La Reina, Región Metropolitana.
Provincia: Santiago	
Comuna: La Reina	
Titular de la unidad fiscalizable: Cencosud Supermercados S.A.	RUT o RUN: 84.671.700-5
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----

1.2



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas														
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:															
	<table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr> <tr> <td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr> <tr> <td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr> <tr> <td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr> </tbody> </table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
	Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:															
	a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1															



Hechos constatados	En el marco de la denuncia ID 760-XIII-2022, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable “SUPERMERCADO SANTA ISABEL CARLOS OSSANDON – LA REINA”, ubicada en Carlos Ossandón N°1301, comuna de La Reina. Como respuesta a esta encomendación, con fecha 30 de agosto de 2023, siendo las 17:45 horas, la ETFA se contactó vía telefónica con la persona denunciante, quien señaló que: <i>“los ruidos molestos persisten a pesar de que realizaron cierres acústicos de las fuentes emisoras (motores de las cámaras de frío), y que ahora corresponden a carga y descarga de camiones”</i>. A partir de lo indicado, se envió un correo electrónico el mismo día, para coordinar visita a terreno, pero no se obtuvo respuesta. Con fecha 20 de septiembre de 2023, se intentó contactar vía telefónica con la persona denunciante pero no hubo respuesta. Con fecha 12 de octubre de 2023, al no lograr establecer contacto vía telefónica con la persona denunciante, se envió nuevamente correo electrónico al cual la persona denunciante respondió que desiste de la denuncia.
Conclusiones	Dado que la persona denunciante desiste de la denuncia, se dan por superados los hechos denunciados.

